



RESOLUCIÓN N° 812-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 061-2013/SBN-DGPE-SDDI del 29 de agosto de 2013 emitida por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario;

CONSIDERANDO:

1. Que, La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante la Ley), es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, con fecha 29 de agosto de 2013 la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario emitió la Resolución N° 061-2013/SBN-DGPE-SDDI (en adelante “la Resolución”) con el cual se aprobó:

Artículo 1°.- Aprobar la independización del área de 991 295,82m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 05000142 del Registro de Predios de Ilo, según la documentación técnica que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia de dominio del área de 991 295,82m², ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado “Programa Municipal de Vivienda I-PROMUVI I”.

Artículo 3°.- La Municipalidad Distrital de El Algarrobal deberá cumplir con la finalidad para la cual se transfiere el predio sub materia, en el plazo máximo de tres (03) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución; caso contrario se revertirá a favor del Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 4°.- En el caso que la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, obtenga algún beneficio económico producto de la transferencia, deberá hacer entrega del 50% del valor del predio a favor del Estado, quedando el 50% restante a su favor, de conformidad con lo señalado en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 5°.- La Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Ilo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en la misma.”



4. Que, en el considerando décimo tercero de “la Resolución” se ha consignado por error material lo siguiente:

“Que, sin embargo, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal al momento de ejecutar el proyecto denominado “Programa Municipal de Vivienda I-PROMUVI I”, deberá tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Ilo a través del Acuerdo de Concejo N° 038-2013-MPI, respecto a que el citado proyecto deberá desarrollarse en dos etapas: una primera etapa sobre el área de 617 072,88m², la que será destinada a la implementación del Programa Municipal de Vivienda y una segunda etapa sobre el área de **374 222,92m²**, la cual será destinada para la implementación de áreas de forestación y reforestación, en concordancia con el Reglamento de Zonificación del Plan Director de la Provincia de Ilo, por hallarse en una zona de riesgo por la presencia de la Falla Neo Tectónica “El Chololo”;



5. Que, sin embargo, revisado los antecedentes administrativos lo correcto debe ser:

“Que, sin embargo, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal al momento de ejecutar el proyecto denominado “Programa Municipal de Vivienda I-PROMUVI I”, deberá tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Ilo a través del Acuerdo de Concejo N° 038-2013-MPI, respecto a que el citado proyecto deberá desarrollarse en dos etapas: una primera etapa sobre el área de 617 072,88m², la que será destinada a la implementación del Programa Municipal de Vivienda y una segunda etapa sobre el área de **374 222,94m²**, la cual será destinada para la implementación de áreas de forestación y reforestación, en concordancia con el Reglamento de Zonificación del Plan Director de la Provincia de Ilo, por hallarse en una zona de riesgo por la presencia de la Falla Neo Tectónica “El Chololo”;



6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.



7. Que, por otro lado mediante Informe de Brigada N° 01733-2016/SBN-DGPE-SDDI del 23 de noviembre de 2016 se ha determinado que el predio transferido a favor de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal mediante “la Resolución” se encuentra inscrito en la partida registral N° 11018229 de la Zona Registral N° XIII, sede Tacna, de la Oficina Registral Ilo, con CUS 93483 y no en la partida registral N° 05000142 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo esto toda vez que no cuenta con área remanente producto de la independización anotada en el asiento B00007 de dicha.

8. Que, en ese sentido con la finalidad de proceder a la inscripción de “la Resolución” es necesario modificar el artículo 1° quedando redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Aprobar la independización del área de 991 295,82m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida N° **11018229** del Registro de Predios de Ilo, según la documentación técnica que sustenta la presente resolución.

(...)”

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 812-2016/SBN-DGPE-SDDI

9. Que, en teniendo en cuenta el marco normativo antes expuesto resulta procedente rectificar el error material y modificar el artículo primero de "la Resolución" conforme consta en el Informe Técnico Legal N° 0950-2016/SBN-DGPE-SDDI del 24 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el considerando tercero de la Resolución N° 061-2013/SBN-DGPE-SDDI del 29 de agosto de 2013 quedando redactado de la siguiente manera:

"Que, sin embargo, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal al momento de ejecutar el proyecto denominado "Programa Municipal de Vivienda I-PROMUVI I", deberá tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Ilo a través del Acuerdo de Concejo N° 038-2013-MPI, respecto a que el citado proyecto deberá desarrollarse en dos etapas: una primera etapa sobre el área de 617 072,88m², la que será destinada a la implementación del Programa Municipal de Vivienda y una segunda etapa sobre el área de **374 222,94m²**, la cual será destinada para la implementación de áreas de forestación y reforestación, en concordancia con el Reglamento de Zonificación del Plan Director de la Provincia de Ilo, por hallarse en una zona de riesgo por la presencia de la Falla Neo Tectónica "El Chololo";

Artículo 2° MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 061-2013/SBN-DGPE-SDDI del 29 de agosto de 2013 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar la independización del área de 991 295,82m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida N° **11018229** del Registro de Predios de Ilo, según la documentación técnica que sustenta la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.-

P.O.15.2.3



ABOG. Carlos Reategui Sanchez
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES